

ESTUDIOS DE CULTURA OTOPAME

9



Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Antropológicas
México 2014



LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y DEFENSA DE LA TIERRA.
EL CASO DE LOS NOBLES OTOMÍES DE XILOTEPEC
EN EL SIGLO XVIII¹

FELIPE CANUTO

Universidad Autónoma del Estado de México

Introducción

En el siglo XVI se produjo el encuentro de los universos indígena y español que habían desarrollado culturas diferentes; debido a la dominación a la que fue sometido el primero de ellos se originó una conmoción en su estructura sociocultural y, desde luego, ésta abarcó todos los aspectos de la vida. Con el establecimiento del régimen colonial se transformaron los paradigmas y surgió un nuevo modo de vida debido a la reelaboración histórica de los valores, ideas y creencias en los pueblos indígenas.

Uno de los principales cambios políticos, sociales y territoriales bajo el dominio español fue la transformación de los antiguos señoríos, subordinados e independientes, en Repúblicas de Indios; con ello se simplificó la estratificación de la sociedad y se propiciaron cambios en el gobierno local; la religión, la economía y otros aspectos de la cultura se transformaron y se incorporaron a un sistema social más amplio (Carrasco 1975).

En lo que toca a la nobleza indígena, ésta se mantuvo en el poder, pues fue reconocida por los españoles y se convirtió en un elemento sociocultural que mantuvo cierta continuidad, sobre todo en la etapa colonial temprana, ya que así convenía a los intereses de los nuevos gobernantes mientras se consolidaba el nuevo orden político (Cruz 2012). En los lugares donde los mexicas habían establecido su dominio en la época prehispánica se nombraron señores de los linajes locales que habían sido sometidos y se reconoció su ascendencia y autoridad (García 1999). Con el paso del tiempo, los caciques gradualmente

¹ Este artículo se inscribe dentro del proyecto de investigación “Poder y nobleza indígena en Xilotepec, Época colonial” que llevo a cabo en la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México como parte de mi estancia posdoctoral (septiembre 2013-agosto 2014) con el apoyo del Promep.

comenzaron a perder su prestigio (Bos 1998) y algunos de ellos también sus bienes y quedaron sin tierras, sin vasallos y se volvieron tributarios (Pérez 1994).

Uno de los cambios más importantes estuvo en relación con la posesión de la tierra y la acumulación de bienes materiales. Hasta antes del establecimiento del sistema colonial español, la tierra familiar o de linajes se podía heredar, sin testamento escrito de por medio, a la descendencia. En el nuevo orden social, que amparaba la propiedad privada, se produjo la adquisición de propiedades en número cada vez mayor por parte de los nobles indígenas a través de herencias, mercedes reales o compra. Como resultado de lo anterior, se dio lugar a la formación de una élite gobernante que ejercía su poder sobre las repúblicas donde gobernaban, sin trascender, formalmente, los límites geográficos de éstas (López 1965; Gibson 2000; Pérez y Rocha Tena 2000).

Sin embargo, no todo fue cambio; por ejemplo, “muchas de las estrategias matrimoniales y algunas fórmulas para distribuir el patrimonio [de la nobleza] entre sus miembros estaban estrechamente ligados con ciertos rasgos de tradición indígena” (García 2000: 48). De esta manera, la continuidad de prácticas de carácter prehispánico fueron reformuladas en el contexto del nuevo orden colonial impuesto y aprovechadas para beneficio material y espiritual, según conviniera.

De acuerdo con estudios recientes se ha demostrado que durante los siglos XVII y XVIII los nobles indígenas de la región mazahua-otomí de lo que actualmente es el estado de México establecieron y consolidaron firmes y complicadas redes políticas y familiares; además, acumularon bienes, entre ellos la tierra, que fueron la base de su prestigio y poder económico (Bos 1998; García 2000; Cruz 2012; Rosas 2013).

Los caciques otomíes del siglo XVI

Con la caída de Tenochtitlan terminó la hegemonía mexicana; sin embargo, el dominio de otros pueblos y señoríos fue un proceso que se llevó a cabo durante el transcurso del siglo XVI, y en algunos casos el objetivo se logró en fechas tardías. Para llevar a cabo esta empresa los españoles se valieron, una vez más, de colaboradores indígenas que los guiaron y sirvieron en diferentes actividades y, sobre todo, contaron con la decidida participación de los caciques quienes desempeñaron un papel fundamental como conquistadores y colonizadores.

En particular, los nobles otomíes de la región de Xiquipilco colaboraron activamente en las campañas que emprendieron los españoles en la región chichimeca, entre ellas la de Hernán Pérez de Bocanegra. Fernando de Tapia y su hijo Diego, junto con Nicolás de San Luis Montañez, fueron algunos de

los que “salimos pa. la conquista y salió a mi Compañía atodo los Caciques y cosego mi prosapia de la gran Provincia de Xilotepeques” (Crespo 2002: 120), como lo señala el último de los mencionados. Los 47 nobles que participaron en la conquista y pacificación se ostentaban como descendientes de Águila Real quien había sido gobernante de Xilotepec durante los tiempos inmediatos a la conquista.

Además de participar en hechos de armas durante la guerra de la Chichimeca, los caciques otomíes de Xilotepec también fundaron ciudades. Fernando de Tapia, llamado *Conni* “en su gentilidad”, había fundado *Nda Maxei* previo a la llegada de los españoles a la región, precisamente, cuando deseaba alejarse de éstos (Acuña 1987). Nicolás de San Luis disputa al anterior el honor de haber sido fundador de Querétaro (Crespo 2002).

Dispuestos a integrarse al nuevo orden sociopolítico establecido y beneficiarse de él, los caciques se valieron de los recursos que el sistema político les ofrecía para obtener ciertos privilegios, entre ellos portar espada, vestir al modo español, montar a caballo, usar el título de “don” y poder construir y amueblar sus casas a la manera española (Carrasco 1975; Pérez 1994). Según se menciona en el caso de don Fernando de Tapia, éste “tratábase al uso español en su comida y bebida” y empleaba mesa alta, sillas, manteles, servilletas y plata labrada (Acuña 1987). En lo que toca a los hijos de los nobles indígenas, éstos fueron enviados a escuelas donde los instruyeron los religiosos; de esta manera, estos niños y jóvenes se convirtieron en los principales agentes del cambio cultural, pues apoyaban la evangelización y la labor educativa de los frailes (Wright 1999).

Los privilegios de los caciques conquistadores

La participación de los caciques otomíes en las campañas de conquista en nombre de la Corona española fue una estrategia empleada para conservar su posición política, lograr la aceptación y el reconocimiento de la autoridad colonial y obtener privilegios y beneficios, pues como recompensa por su colaboración en la guerra se les otorgó mercedes de tierras para fines agrícolas y ganaderos las cuales fueron la base de su poder económico que, a la postre, también devino en mayor poder político, influencia y estatus. A don Nicolás de San Luis el virrey Luis de Velasco le otorgó un sitio de estancia para ganado mayor y dos caballerías en 1555; además lo nombró capitán de los chichimecas (Crespo 2002).

Francisco de Tapia presentó en 1569 su “relación de méritos y servicios” por su participación en la conquista de la Gran Chichimeca para obtener los

beneficios que le correspondían por esta labor, pues según él, conquistó y logró que los chichimecas se allegaran “al servicio de su Majestad y al servicio de Dios nuestro Señor”. Una de las evidencias que debió presentar para demostrar que era merecedor de los privilegios que reclamaba fue probar, con testigos, su condición de bautizado y muy buen cristiano (Wright 1999), con lo cual queda mostrado que había aceptado el nuevo orden colonial y se incorporaba a éste con pleno derecho.

Los caciques adquirieron tierras por tres medios: por herencia que recibían por ser descendientes de linaje noble; por mercedes reales otorgadas como premio a sus méritos, sobre todo en hechos de armas; por compra (también por “donaciones”, como se verá adelante). La propiedad privada existía en cierto modo desde la época prehispánica, pues se conoce de asignaciones de tierra a conquistadores mexicas, a hijos de Nezahualcóyotl y a personajes de alto rango de la Triple Alianza; incluso algunos mercaderes tenían “tierras privadas”. La compra de tierras era posible, como sucedía en el caso de las llamadas *pillalli* que podían ser donadas o vendidas (Gibson 2000).

La tierra era el bien máspreciado para los indígenas desde la época prehispánica, tanto por su valor como medio de subsistencia como por el carácter simbólico que se le confería, y desde ese tiempo se produjeron conflictos entre los pueblos por su posesión, como el que ocurrió entre los barrios de Capultitlan y Cacalomacan, pertenecientes a Toluca (García 1999).² En la época colonial muchos pueblos de indios debieron enfrentar litigios que duraban incluso cientos de años con invasores de sus tierras, como fue el caso de los otomíes de Santiago Mexquititlán contra Simón Ruiz, español, y sus herederos (Canuto y Aguilera 2010).

A partir de la Colonia, los caciques, influidos por el modelo de vida e ideología españoles, comenzaron a considerar la tierra como un bien del que se podía disponer según la voluntad y necesidad y, sobre todo, como medio para adquirir y acumular riqueza material, pues por el patrimonio con que contaban se posicionaban como linaje que detentaba poder e influencia y con base en él se determinaba su estatus sociopolítico.

Una institución que se implantó en la Nueva España con el fin de salvaguardar el patrimonio de los nobles indígenas fue el cacicazgo; según las disposiciones que se determinaron acerca de éste, el titular no podía disponer de los bienes que recibía, sólo usufructuaba sus rentas, pues podía perjudicar

² Cabe mencionar que todavía hoy, en numerosos lugares rurales, la población considera la tierra como su bien máspreciado y continúa en disputas con otros pueblos por la posesión de ésta; algunos de estos conflictos tienen su origen en la época colonial y en ocasiones los han llevado a enfrentamientos violentos.

al sucesor; salvo en algunas excepciones se podía vender o gravar las propiedades; en casos extremos, como aquéllos en los cuales se veían amenazados los derechos de los hijos legítimos o existía una deuda que ponía en riesgo la continuidad del vínculo, también se permitía la enajenación (Menegus 2005).

De acuerdo con las recientes investigaciones acerca de los caciques otomianos, se sabe que éstos lograron consolidar su poder económico gracias a la posesión de un número importante de tierras adquiridas por mercedes reales o compra, la crianza de ganado, el establecimiento de industrias e incluso la explotación de minas (Rosas 2013). En el caso del poder político que lograron obtener a nivel local y regional, se valieron de alianzas matrimoniales y de la detentación de los distintos cargos en el gobierno indio local por diferentes miembros de las familias nobles.

En el presente artículo se muestra cómo la nobleza otomí de la región de Xiquipilco en el siglo XVIII estaba adaptada al modelo de vida e ideología impuesto por los españoles y se valía de las instituciones que éstos habían establecido, lo cual era resultado del dominio ejercido durante casi tres siglos, pero también del deseo de obtener beneficios en determinadas circunstancias. En particular, se presenta lo que toca a la posesión, disposición y defensa de la tierra con los casos de don Antonio Magos y de doña Margarita Villafranca.

El cacique don Antonio Magos Bárcena y Cornejo³

El primer caso que se presenta en este artículo para conocer cómo la nobleza otomí de Xiquipilco se había adaptado a los usos, costumbres e ideología españoles y se beneficiaba de ellos es el de don Antonio Magos Bárcena y Cornejo. Este noble gozaba de poder, prestigio e influencia en su pueblo, por tanto, participaba en las decisiones concernientes a él y se valía de su estatus para obtener beneficios.

Don Antonio Magos era originario y vecino de San Jerónimo Aculco. En 1758 ocupaba el cargo de gobernador y en 1760 el de alcalde de los naturales. Dada su condición nobiliaria recibió instrucción escolar; en los expedientes donde se le menciona que era sumamente capaz e inteligente en el idioma castellano, lo hablaba perfectamente y lo sabía leer y escribir; “no necesita[ba] de intérprete” en los procesos, aunque en ocasiones estaba presente alguno de ellos para dar fe del acto que se celebraba.

³ Los nombres se han actualizado (Joseph = José, por ejemplo) y la ortografía y la puntuación se han adecuado según las normas de la gramática actual; lo mismo sucede con las citas de los documentos de archivo que se presentan.

Su padre fue don Lucas Magos Bárcena y Cornejo,⁴ cacique y principal de la provincia de Xilotepec, y su madre doña Pascuala de la Cruz y Mota. Este noble indio llegó a acumular una gran cantidad de bienes, pues según se señala, poseía varias propiedades de tierra, mayores y menores, milpas y solares “en términos de toda la dicha provincia”. Según declaró don Antonio Magos, “por propios [derechos] de cacicazgo soy dueño y poseedor de varias tierras que por bienes patrimoniales obtengo habidas desde mis antepasados”, con lo cual se deduce que tanto él como su progenitor las habían heredado a través de esta institución. En su testamento hizo una relación extensa de las propiedades que recibió de su progenitor.

Don Antonio Magos se casó por primera vez con doña María Efigenia de Burgos, española,⁵ vecina de la jurisdicción de San Juan del Río. Su segunda esposa fue doña Inés Gertrudis Sánchez de la Mejorada, española también, y con ella no tuvo hijos, pero adoptaron a José Joaquín y María Josefa. De su primer matrimonio nació un hijo llamado José Antonio, “mestizo de calidad”, quien a su vez estaba casado con doña María Antonia de Miranda, española.

Uno de los aspectos que destaca en lo que se conoce de la biografía de don Antonio Magos es que parece haber comprendido y actuado de acuerdo con la lógica imperante en su tiempo, a la manera española, respecto de la tierra y su posesión como un bien del cual se podía disponer según conviniera y que generaba riqueza, pues se le menciona en varios documentos notariales comprando, vendiendo o dando permiso a su esposa para que pudiera proceder una venta, como sucedió en 1759 cuando don Manuel Sánchez de la Mejorada, primo de doña Inés, le compró un solar.

Los caciques y los principales disponían de los bienes de la comunidad según les parecía conveniente, pero siempre en el marco de la legalidad y dando visos de que la transacción se hacía por el bien del pueblo. En uno de estos casos, don Antonio Magos y don Manuel de la Cruz, quienes en 1760 fungían como alcaldes primero y segundo de los naturales de Aculco, respectivamente, procedieron a la venta de un solar, “que por común poseen en este pueblo”, de 30 varas de largo y 22 de ancho, fronterizo a la plaza principal, con el argumento

⁴ En el testamento de doña María González de la Cruz que presentó Margarita Villafranca como prueba de su “entroncamiento” con don Juan Bautista de la Cruz se menciona como testigo a don Lucas Magos Bárcena y Cornejo. El documento data de 1678. Aún no tengo los datos para afirmar si este cacique (que fungía como gobernador ese año, según el testamento) es el padre de don Antonio Magos, si es un homónimo o si es uno de los anacronismos de las falsificaciones de Pedro Villafranca.

⁵ Los matrimonios de don Antonio Magos con doña Efigenia y doña Inés son de los muchos que se realizaron entre nobles indígenas de la provincia de Xiquipilco y españoles.

de que el dinero que obtuvieran se emplearía para suplir ciertas necesidades y comprar algunos objetos que requería la comunidad.

Para proceder según la ley presentaron tres testigos españoles, entre ellos don Manuel Sánchez (cuñado de don Antonio Magos), quienes dijeron que sabían que por causa del precio alto del maíz en ese tiempo los indios se encontraban en la pobreza y no tenían “lo preciso” para la comunidad ni para satisfacer los gastos de la parroquia; además, señalaron que el solar que se pretendía vender era infructífero, tepetatoso y que “no les sirve de cosa alguna y ni les ha servido” y “nunca jamás” habían tenido provecho de él; por tanto, con la venta a “alguna persona española” podrían obtener dinero para cubrir sus necesidades y sería “de mucho lucimiento y se adelantará el comercio en beneficio de los naturales”.

El solar se vendió en veintidós pesos a don Antonio Morales, español, “con quien tienen celebrado pacto de venderle las varas de tierra de dicho solar”. Estuvieron presentes en el acto don Agustín Magos, don José Magos (¿parientes de don Antonio?), don Manuel Díaz de Tapia, don Agustín de los Ángeles y don Juan García, caciques de Aculco, quienes habían sido alcaldes y oficiales de república; junto con don Antonio Magos y don Manuel de la Cruz se presentaron “en nombre de su común por quien prestan voz y caución”. Todos eran “muy capaces e inteligentes en castellano [...] los más lo hablan, entienden, saben leer y escribir”.

Pero no fue la única ocasión que los caciques y principales de Aculco vendieron un solar que tenían “por propio de la comunidad”; dado que contaban con otro de 24 varas de latitud por 22 de fondo, también procedieron a su venta argumentando, de igual manera, que el terreno era tepetatoso e infructífero y necesitaban el dinero, puesto que por “la carencia y precio subido del maíz padecían algunas necesidades el común de los indios”; además, debían cubrir los gastos de la parroquia y el real tributo. La propiedad pasó a manos de don José Francisco García, español, en “venta real para ahora y para siempre jamás”, en veinte pesos, “por haberse apreciado [en esta cantidad] por peritos”.

Un modo como obtuvo tierras don Antonio Magos fue a través de una “donación” que le hicieron los alcaldes, oficiales y principales de Aculco. Un solar de 26 varas en cuadro de tamaño (que era lo que quedaba después de la venta en partes del terreno “que tenían por propio de la comunidad” en la plaza principal y colindaba con la parroquia) le fue concedido en 1764 para que dispusiera de él “a su arbitrio y voluntad”. Debido a que “por verse urgido” y “porque verdaderamente no lo era, ni es, de ningún valor a él, ni a la república [de indios]”, lo vendió en 1766 a don Antonio Morales en veinticinco pesos.

Cuando se realizó la venta, éste ya tenía casa en el terreno, pero por seguridad pidió escritura del mismo.

En diciembre de ese mismo año, don Antonio Magos obtuvo autorización para vender un solar de 30 varas en cuadro que pertenecía a don Lorenzo de los Ángeles, su tío, quien falleció en Huayacocotla en 1721. Don Antonio compró éste y otros “solaritos” al albacea, el bachiller don Bernardino Pablo López, quien era cura del pueblo citado. Para acreditar la propiedad no presentó las escrituras correspondientes (que se escribían en otomí en ese tiempo, según consta en los expedientes consultados), sólo una carta escrita por el mencionado párroco, en 1744, que contenía una copia del testamento, pero ésta no estaba firmada. Sin embargo, dado que legalmente se le otorgó la posesión de las tierras, procedió a venderlas en veinticinco pesos a don Ramón y don Salvador de Morales, vecinos de este pueblo (lo cual había realizado *de facto* en 1764). El primero de ellos ya tenía una casa construida allí.

“Entre otros pedazos de tierras que hubo y compró de los bienes que quedaron por fin y muerte de Don Lorenzo de los Ángeles”, don Antonio Magos poseía un solar de 30 varas en cuadro, al lado norte de la iglesia de Aculco, el cual vendió a don José de Legorreta, vecino del partido, en cuarenta y cinco pesos (en el expediente aparece testada la cantidad de treinta). Para llevar a cabo la transacción presentó la misma carta y el testamento simple, sin firmar, hechos por el bachiller mencionado. También en este caso, ya había hecho el trato hacía más de un año y sólo se hizo la escritura de la venta para darle legalidad.

Don Antonio Magos necesitaba urgentemente dinero y se vio precisado a vender parte de sus bienes, entre ellos varios solares heredados por su padre que “quedaron en este pueblo”, los cuales “compuso [su padre] con su Majestad”. Uno de ellos era un terreno baldío que se encontraba entre su casa y la de don José de Alcántara (la de éste se encontraba en un sitio que le había comprado con anterioridad), y dado que no le era “de ninguna utilidad” la vendió a éste mismo en ochenta y cuatro pesos; las medidas de la propiedad eran 28 brazas frente a la plaza y “de fondo todo lo que cómodamente pueda ocupar”. También tenía el cacique otro “pedacillo de sitio que en el mismo solar quedó baldío”, el cual vendió al citado don José en veintidós pesos y cuatro reales. Para seguir en la misma tónica, también hacía más de un año que habían hecho el trato y recibido el dinero, y sólo dieron validez jurídica al trato.

El cacique don Antonio Magos estaba cercano a la muerte debido a una grave enfermedad que padecía desde hacía largo tiempo y a su “avanzada

edad”;⁶ por tanto, quería dejar sin pendientes a sus herederos y determinó acerca de estos asuntos. Uno de ellos era una deuda que había contraído en 1752 con la cofradía de la Soberana Virgen de la Concepción, fundada por españoles, cuando le fue entregado en “depósito irregular” dinero perteneciente a la mencionada institución.

En 1767 don Antonio Magos solicitó licencia para vender medio sitio de tierra y media caballería, que había heredado de su padre en Aculco como parte del cacicazgo, que estaban afectos y gravados en cuatrocientos veintiún pesos (que debía a la cofradía), además de los réditos que había acumulado en más de cinco años. Debido a esta situación, el cacique dispuso que se vendieran las tierras mencionadas a Miguel de la Cueva, español vecino del pueblo y mayordomo (de la cofradía), a quien le debía también más de trescientos pesos que le había prestado “para socorrer sus urgencias” debido a sus distintas enfermedades. De acuerdo con lo dispuesto en el testamento del cacique, llevado a cabo después de su muerte, se determinó que se pagara a sus acreedores y “habiendo cantidad sobrante se adjudique al hijo legítimo y heredero forzoso”.

La cacica doña Margarita Villafranca

A fines del siglo XVIII se presentó un capítulo más del conflicto legal por la posesión de unas tierras mercedadas al cacique conquistador don Juan Bautista Valerio de la Cruz en el XVI, en el cual los contendientes decían ser los genuinos descendientes de éste. De un lado se encontraba doña Margarita Gertrudis Villafranca González de la Cruz, quien se presentaba como india cacica y principal de Xilotepec; del otro, don Eugenio de la Cruz Alpízar y don Andrés Francisco de Arciniega, españoles. De éstos, hasta ahora no he encontrado que se les mencione como caciques, principales o que hayan ocupado algún cargo en el sistema de gobierno indio o español.

Margarita Villafranca fue hija del célebre Pedro Villafranca y de Juana Gertrudis Navarrete (española, según señala en su testamento). El padre de esta cacica otomí era originario y vecino de Xilotepec, y se hizo de fama debido a que se dedicaba a falsificar documentos legales, entre ellos mercedes y testamentos, que le encargaban quienes deseaban obtener una sentencia favorable en litigios por tierras. Su campo de acción iniciaba en su pueblo natal y se extendía a las comunidades indígenas de los valles de Toluca y México, y llegaba a abarcar

⁶ Don Antonio Magos murió antes del cinco de agosto de 1769, pues en esta fecha sus herederos y albaceas se presentaron ante las autoridades para disponer de los bienes “que quedaron por fin y muerte” del cacique y “cumplir la última voluntad de dicho difunto”.

lugares distantes como Santiago Tianguistenco y, tal vez, Yauatepec, en la jurisdicción de Cuernavaca. La madre, a pesar de estar casada con un noble indio, no parecía india, pues se vestía al modo de la “gente de razón” y era muy versada en el idioma español (Wood 1987).

Doña Margarita Villafranca era la mayor de los doce hijos de Pedro y Juana. En 1790, cuando se llevaba a cabo el litigio, declaraba ser viuda de don José Gregorio del Castillo, cacique también. En los alegatos del proceso mencionó que era pobre y se encontraba en una situación de “miserable desvalida llena de enfermedades”. Sin embargo, durante el juicio, el teniente de Xilotepec certificó que era dueña del rancho de labor “Pozo vivo” (o “Pozoviva”) y dos solares, uno a espaldas de la huerta del curato, llamado “de las Trancas”, y el otro contiguo al anterior, de más capacidad, denominado “Las Manzanitas”. Sembraba anualmente maíz y trigo. No firmaba los documentos porque no sabía escribir, pero era “bastante ladina en el idioma castellano” y en las notificaciones que se le hacían en persona en los juzgados no tenía necesidad de intérprete.

Don Eugenio Alpízar decía ser de calidad española, mayor de 50 años, vecino de Xilotepec y estaba casado con doña Nicolasa Francisca Almaraz. Por su parte, don Andrés Arciniega también era español, matrimoniado con doña María Manuela Almaraz, y asistía al juicio en calidad de esposo de ésta, quien era la descendiente del cacique. En 1793 Alpízar y Arciniega dijeron que eran vecinos del real de Temascaltepec y en 1795 este último declaró ser el “descubridor del nuevo mineral del Oro en la jurisdicción de Ixtlahuaca”.

En lo que toca al parentesco con el cacique conquistador, el “entroncamiento” como se le menciona en el expediente consultado, Margarita Villafranca decía ser descendiente de don Juan Bautista de la Cruz por parte de doña María González de la Cruz (la mayoría de las veces aparece sólo con el apellido de su primer esposo), segunda hija del conquistador, quien se casó en primeras nupcias con el cacique don Vicente González y en segundas con Juan Martínez de Alpízar, español.

En el primer matrimonio doña María y don Vicente tuvieron tres hijos: don Pablo, doña María y doña Cananea; la segunda, a su vez, se casó con don Simón (o Simeón) Castillo y también tuvieron tres vástagos; don Lorenzo, el segundo, contrajo nupcias con doña Francisca de San Luis; esta pareja tuvo catorce hijos, pero sólo vivieron tres, entre ellos doña María González que se casó don Marcos de Villafranca; sus hijos fueron don Pedro y doña Manuela; el primero de éstos y Juana Gertrudis Navarrete fueron los padres de Margarita, la mayor de los “quintos nietos” de don Juan Bautista de la Cruz.

Por su parte, en su genealogía Eugenio Alpízar señaló también que doña María González, hija de Don Juan Bautista de la Cruz, se casó en primeras nupcias con don Vicente González y en segundas con el español Juan Martínez de Alpízar; de este segundo matrimonio tuvieron un hijo, Juan Martínez de Alpízar quien se casó con doña Isabel del Clavo. Esta pareja tuvo dos descendientes: don Juan Martínez (el tercero con este nombre), casado con doña María de Rosas, y doña Magdalena Martínez de Alpízar, con don Miguel de Arteaga y Almaraz.

Del matrimonio de don Juan y doña María nació don Bartolomé de Alpízar, padre de don Manuel Martínez de Alpízar, padre de don Eugenio Alpízar; por su parte, doña Magdalena y don Miguel engendraron a don Julián de Arteaga y Almaraz, padre de don Cipriano de Arteaga y Almaraz quien se casó con doña Marcela del Castillo y, a su vez, procrearon a doña Manuela de la Trinidad, esposa de Andrés Arciniega y prima de Eugenio Alpízar.⁷

Don Juan Bautista de la Cruz no era originario de Xilotepec, sino de Texcoco, y descendía de familias principales de muchas provincias; sus padres y parientes pertenecían a la nobleza de Tlaxcala, México y Xilotepec. Se llamaba Juan “porque nació el día de Juan Bautista, Valerio por su tío, de la Cruz porque fue conquistador y el propio día de la Cruz llegó a Xilotepec, y un día de la Cruz fue cuando salió a sus conquistas, y el día que llegó la conducta de capitán” (Noguez 2013: 57-58). El *Códice de Jilotepec* lo menciona como personaje principal en la última parte; él fue uno de los señores que partieron de Xilotepec en el siglo XVI para conquistar la Chichimeca y, por sus méritos, fue recompensado con mercedes de tierras por el virrey Velasco en 1559 (según se menciona en el litigio). Murió en 1589 en Xilotepec.

Los nobles otomfes de Xilotepec se valieron de los recursos institucionales de que disponían en el orden sociopolítico colonial para defender sus derechos o para lograr determinados propósitos. Uno de ellos fue la vía legal, a la cual continuamente recurrieron, sobre todo, con el fin de probar que eran los propietarios de algunas tierras.

Parece ser que doña Margarita Villafranca heredó de su madre Juana Gertrudis Navarrete la tenacidad y el coraje para llevar a cabo sus cometidos, pues así como esta última se empeñó en conocer cómo murió su esposo y cobrar las deudas que diferentes pueblos tenían con éste por los servicios que les había hecho al proveerlos de títulos falsos para acreditar sus propiedades (Wood 1987), su hija se enfrascó en litigios que duraron varios años durante los cua-

⁷ Se puede ver el árbol genealógico de una manera más clara en Brambila (2013: 25).

les acudió a las instancias que le parecieron más adecuadas a sus intenciones y presentó las pruebas que, según su criterio, la favorecían en los tribunales.

En 1790 Margarita Villafranca inició el litigio (entre otros más que siguió) contra don Eugenio Alpízar y don Andrés de Arciniega por la posesión de un rancho llamado “Potrero” o “El Encinal”, del cual ambas partes decían ser propietarias; argumentaban que lo habían obtenido por medio de herencia y que ésta se remontaba al siglo XVI cuando don Juan Bautista de la Cruz recibió mercedes, entre ellas la estancia de ganado mayor en disputa.

Lo que inició en el Juzgado de los Naturales como un expediente más en el cual se litigaba la devolución de la copia certificada de una merced y unos reales, y por eso no se le ponía “todo aquel cuidado que él requiere”, devino en un caso de mayor importancia en la Real Audiencia, pues se encontraban en conflicto las tierras mercedadas y por eso se le prestó “mayor atención por ser de verdadero cacicazgo” y, a raíz de esta situación, se exigió que las partes probaran con antigüedades (testamentos, etcétera) “su legítima descendencia de aquel conquistador Don Juan Bautista Valerio de la Cruz a quien se hizo merced de las tierras litigadas”

Este pleito no era sino uno más de los que se llevaron a cabo en torno a la posesión del “Potrero” y la continuación de un conflicto entre los Villafranca y los Alpízar y Arciniega. Según se menciona en la defensa expuesta por el abogado de Alpízar, esta familia había defendido y litigado por la posesión de tierras en 1754 con don Juan Arciniega, en 1767 con don Antonio (no se menciona el apellido), en 1784 con el bachiller Malcampo y, por último, en 1783 con el propio Andrés Arciniega “por su mujer un solar de cacicazgo”. Tres pleitos, “esto sin traer a colación los seguidos con una tal Mansanedo, los Castillos y el que siguieron en el año de sesenta y uno con don Gregorio del Castillo”, albacea de doña María González, abuela de Margarita Villafranca.

El caso mencionado anteriormente se había juzgado en la Real Audiencia y don Gregorio del Castillo había desistido después de que el fallo no lo había favorecido aunque presentó el recurso de la apelación. Durante los procesos, una de las estrategias de los abogados de las partes fue mostrar como evidencias del “entroncamiento” con el cacique conquistador los testamentos que decían poseer de sus antepasados, entre ellos los atribuidos a don Vicente González de fecha 1616, a doña María de la Cruz González de 1627, a Don Juan Martínez de la Cruz de 1666 y “el que al parecer otorgó” don Lorenzo del Castillo González de la Cruz en 1721, entre otros.

Incluso se dio el caso de que se contaba con dos testamentos de doña María González, abuela de Margarita Villafranca: uno de 1668 y otro de 1678, los cuales “diferente en mucho [y] cotejado uno y otro documento resulta con-

vencido de falso o sospechoso de tal el que ha presentado Margarita”, señaló el procurador de Alpízar y Arciniega. A la Real Audiencia le pareció de “admirar” que las partes no presentaran pruebas de los antepasados inmediatos y sí de los más remotos “quienes por el dilatado tiempo que ha que fallecieron, justamente se debía sospechar no encontrarse alguna”

Margarita Villafranca inició el juicio por la posesión del “Potrero” veintiocho años después de que el albacea de su abuela había perdido uno por el mismo motivo; sin embargo, decidió acudir al Juzgado de los Naturales, pues allí no se sabía de la sentencia dictada con anterioridad en la Real Audiencia y por eso se la acusó de actuar con malicia. Debido a que presentó testamentos “en los que se acreditó dicho entroncamiento” con don Juan Bautista de la Cruz, en abril de 1791 el tribunal declaró que había probado su acción “bien y cumplidamente” y en consecuencia que le pertenecía en posesión y propiedad el sitio y se ordenó que se le diera testimonio “para que el justicia del partido la posesione [*sic*] en él y evacuado se lo devolverá para su resguardo”.

Sin embargo, el abogado de Eugenio Alpízar y de Andrés Arciniega apeló la sentencia, pidió que ésta se revocara, se le entregara el expediente del juicio para posteriormente “expresar agravios” y que se siguiera el caso en la Real Audiencia donde se tenía el antecedente del litigio efectuado en 1761. En la petición se solicitó al virrey que se revisara el proceso, el cual visto nuevamente por el regente y los oidores fue declarado apelable el primero de junio de ese mismo año, apenas un poco más de un mes más tarde del fallo a favor de doña Margarita.

La disputa por la posesión se centró en probar quién era descendiente de don Juan Bautista de la Cruz y en quién había poseído “desde tiempo inmemorial” el sitio en cuestión; desde luego, no faltaron las descalificaciones a uno y otro lado y las acusaciones mutuas de ser temerarios o “calificados delincuentes” (AGN, f. 61v). Para dirimir este asunto, la Real Audiencia solicitó que se probara la descendencia de los litigantes con partidas de bautismo, testamentos o “del modo mejor que puedan” y cada quien presentó testigos y documentos antiguos que daban fe del parentesco con el cacique y de la tenencia de la tierra. Entre los documentos que presentó Margarita Villafranca se encontraban dos testamentos: el de don Lorenzo del Castillo González, escrito en idioma otomí, de fecha 1721, y el de doña María González de la Cruz, en “letra antigua y aun algo roto”, de 1678 (la segunda versión); el primero debió ser traducido y del segundo se hizo una copia legible (AGN, f. 66).

En este litigio se aprovechaba cualquier situación para descalificar a la parte contraria y las pruebas de ésta se empleaban para rebatirla. Don Mariano Pérez de Tagle, procurador de Alpízar y Arciniega, señaló ciertas irregularidades e incongruencias en los documentos que presentaba Margarita Villafranca,

pero ésta replicó que estas equivocaciones se producían cuando se asentaban los datos en el libro parroquial y que la falta de ciertos elementos legales en sus papeles no los demeritaba, pues “los testimonios de los indios no necesitan para su validación las solemnidades que el derecho requiere en los testamentos de los españoles”; además, “según la Ley de Indias tampoco es indispensable requisito el que sea en papel sellado”: “el sello aumenta solemnidad en los documentos, pero no verdad”. Uno de estos casos fue “la última voluntad” de don Antonio Magos que fue hecha “a usanza de los indios en papel común”.

Asimismo, el abogado no dudó en sacar a colación el caso de Pedro Villafranca, padre de Margarita, como falsificador de títulos y testamentos, pues era pública y notoria su reputación. Durante los alegatos había señalado en más de una ocasión la presunción de que era falso el segundo testamento de doña María González. Para probar que presumiblemente los documentos presentados por Margarita Villafranca no eran auténticos, don Mariano Pérez de Tagle solicitó copia del expediente de la causa que siguió en 1759 don Antonio de la Colina, antiguo justicia de Xilotepec, contra Pedro Villafranca, “indio ladino originario y vecino de este pueblo [...] por falsario [...] de reales cédulas y mercedes de tierras”.

Quien descubrió en 1758 a Pedro en “falsedad con un testamento” fue don Antonio Magos, pues un indio tributario llamado Gabriel de Mendoza le confesó que en el pleito que tenía con su propio hermano presentó un documento apócrifo como prueba, “pero replicó diciéndole que no era aquél porque quizá antes lo tenía visto el original”. Según declaró Gabriel, habían pasado “muchos años” desde que Villafranca había ido a su casa a hacer una versión del documento que lo beneficiara, pues según mencionó, le habían dicho que “aquellas diligencias no estaban buenas, que estaban contra él, que sólo eran para apretarle el pescuezo, que era menester hacer otro testamento”.

En febrero de 1795 la Real Audiencia pronunció el veredicto del litigio entre doña Margarita Villafranca y don Andrés Francisco Arciniega y don Eugenio Alpízar, y señaló que debido a que la primera no probó la acción y demanda que intentó y sí los segundos, “en consecuencia se declara que el potrero litigioso del Encinal toca y pertenece a ellos en dominio y propiedad”. El abogado de Margarita presentó el “recurso de suplicación”. El procurador de la contraparte solicitó condena de costas y silencio perpetuo “porque de lo contrario, a cada instante, ella [Margarita] o sus sucesores, volverán a incomodar a mis partes y demás parcioneros con litigios”. En julio de 1796 se ratificó la sentencia, a la que se interpuso el recurso de segunda súplica dirigida al Real y Supremo Consejo de las Indias, la cual no prosperó.

Consideraciones finales

Los caciques otomíes de Xiquipilco supieron adaptarse al nuevo orden que se impuso en la época colonial y aprovecharon los beneficios que se les brindó para perpetuarse en el poder político y, a la vez, se valieron de él para acrecentar su patrimonio y de esta manera obtener prestigio e influencia. La nobleza fue un agente activo en muchos de los procesos de cambio, generalmente por intereses; sin embargo, también fue un medio para conservar elementos de la cultura prehispánica, pues, por ejemplo, algunos de los que se encargaban de ayudar en la misa o enseñar la doctrina católica en los pueblos a su vez dirigían y perpetuaban los cultos antiguos (Carrasco 1975).

Una manera de obtener prestigio en la época colonial fue a través de la participación en las actividades que se celebraban en la Iglesia católica. Los nobles indígenas vieron en las fiestas religiosas la manera de continuar siendo protagonistas en un ámbito que les era familiar, aunque ahora no en calidad de intermediarios de los dioses; por tanto, también participaban detentando cargos religiosos.

El caso de don Antonio Magos, quien en ocasiones actuaba en conjunto con los caciques y principales de Xilotepec, muestra cómo para los nobles indios la tierra se había convertido en un medio de producción que generaba riqueza que podía acumularse. Las frases “[la tierra] no les sirve de cosa alguna y ni les ha servido” o “porque verdaderamente [la tierra] no lo era, ni es, de ningún valor a él, ni a la república [de indios]” evidencian el carácter utilitario que le daban. No se descarta que haya habido presiones por parte de vecinos españoles para apropiarse de los terrenos y que las compras sólo fueran para dar visos de legalidad a un despojo, pues de otra manera no hubieran adquirido supuestos sitios infructíferos y tepetatosos. Debido a las irregularidades que se presentaron durante la Colonia en diversas partes de la Nueva España, se considera que la venta de tierras por parte de los caciques es un capítulo oscuro, ya que a veces la documentación no aclara la naturaleza de las propiedades y bienes del cacique; además, en ocasiones las pertenencias del cacicazgo se vendían sin las formalidades de la ley (Menegus 2005).

El litigio entre Margarita Villafranca y Eugenio Alpízar y Andrés Arciniega revela aspectos interesantes de la vida en la época colonial. En primer lugar, si se considera que los dos primeros y la esposa de Arciniega eran descendientes de don Juan Bautista de la Cruz, como afirmaban, resulta que se trataba de un pleito legal entre nobles otomíes, aunque una decía ser india y los otros españoles. La calidad étnica fue uno de los argumentos más fuertes que se esgrimieron para probar el derecho a la herencia: “siendo Eugenio Alpízar y

Andrés de Arciniega españoles [...] y mi abuelo indio, qué derecho pueden haber probado hacia las tierras de éste”, señalaba Margarita, a lo que éstos replicaban que no obstante su condición de españoles eran descendientes legítimos de don Juan y les tocaba las mercedes hechas al cacique “como a sus legítimos descendientes [pues] esos mayorazgos y demás herencias han tenido su origen de indios, y en el día son de españoles descendientes de aquéllos”. Con lo anterior se evidencia que el sistema de clases sociales no era rígido e infranqueable, pues quienes podían pasaban de un lado a otro según conviniere a sus intereses.

En segundo lugar, se puede señalar que en esta disputa legal por la posesión de una herencia, la tenacidad y persistencia de doña Margarita Villafranca son una muestra de lo encarnizado y dilatado que podían ser los litigios por la tierra, pues se suma a un juicio que tenía capítulos anteriores que databan de varios años y en los cuales habían participado los antepasados de las partes; además, fueron varias veces las que se litigó por la posesión de un mismo terreno, lo cual permite observar aspectos que destacan en la lucha por la tierra como un bienpreciado.

Durante la Colonia se escribieron numerosos textos en relación con las hazañas y méritos de los conquistadores otomíes del siglo XVI con el fin de que sus descendientes conservaran, aumentaran o adquirieran privilegios. Algunos de tales escritos fueron las *Relaciones* de Don Nicolás de San Luis, redactada en la segunda mitad de la época novohispana (Wright 2012). Un caso más es el *Códice de Jilotepec* escrito en la segunda mitad del XVIII cuyo objetivo “es exaltar el papel de los caciques, señalar su presencia en la conformación del territorio provincial en la época colonial y dar legitimidad a los gobiernos indios en la región” (Crespo 2013: 135).

Se ha señalado que en el siglo XVIII se suscitaron numerosos conflictos legales donde se disputaba la pertenencia de la tierra y “el bando con las pruebas documentales más contundentes y con evidencia física de posesión activa era el que tenía mejor oportunidad en los tribunales” (Wood 1987: 472). Es el tiempo cuando aparecieron documentos para legitimar posesiones y privilegios: “No tenemos con qué afirmar que éste fuera el contexto en el que se elaboró la última parte del *Códice de Jilotepec*, sin embargo, pudo haberlo sido” (Brambila 2013: 22).

Éste es también el contexto donde hace su aparición Pedro Villafranca quien con su talento logró copiar documentos legales que eran tan bien hechos que rara vez se les descubrió, pues para hacerlos parecer auténticos y antiguos los ahumaba con ocote quemado e imitaba la firma de los virreyes y sus secretarios. Cabe mencionar que este cacique estuvo preso entre 1754 y 1756 en la ciudad

de México por haber redactado mercedes falsas (Wood 1987). Por algunos testimonios se sabe que las actividades de Pedro eran notorias y conocidas; por ejemplo, cuando dijeron al tributario Gabriel que el testamento de su padre no lo beneficiaba, inmediatamente fue a ver al “falsario” para que le hiciera uno que le conviniera más.

También los Alpízares y Arciniegas habían tenido trato con Pedro Villafranca y, seguramente, solicitado sus servicios de escribano Manuel Martín de Alpízar, padre de Eugenio Alpízar, quien en 1752 fungía como alguacil mayor, había hecho en años anteriores una petición de propiedad a la cual interpusieron amparo varios vecinos; aquél presentó una merced hecha a don Juan Bautista de la Cruz para su defensa y para afirmar su descendencia del cacique; sin embargo, la había obtenido hacía poco y de manera turbia. Juan Manuel Arciniega había empeñado esta merced a Pedro hacía catorce años (1738) en siete pesos y medio, y hacía apenas dos meses (1752) que la había dado a Manuel Martínez de Alpízar (Brambila 2013).

De esta breve aproximación a la posesión y defensa de la tierra por los caciques otomíes de Xilotepec, y sus descendientes, surgen algunas interrogantes e indicios del actuar de los nobles indios en la época colonial: ¿Pedro Villafranca era el autor de los testamentos que presentaron don Antonio Gregorio del Casillo y su hija Margarita en los juicios que siguieron contra Alpízar y Arciniega o esta última había aprendido el arte de la falsificación y llevó a juicio alguno elaborado por ella? Probablemente la afirmación de Margarita acerca de que no sabía escribir no era sino una estrategia para ganar el juicio. Wood (1987) señala que es posible que también Juana Gertrudis Navarrete hubiera aprendido el oficio. ¿Era una familia o una red de “falsarios”?

Por otra parte, la presunción de Eugenio Alpízar de ser español, pero descendiente directo del cacique don Juan Bautista de la Cruz, muestra que el “blanqueamiento social” o el cruce de la “línea del color” era una posibilidad que se presentaba cuando se contaba con los recursos para lograrlo y la calidad étnica se manejaba a conveniencia; de otra manera, no se hubiera ostentado como español y peleado la herencia de un indio. Lo mismo sucedía con Margarita Villafranca, que se decía india. En sentido estricto ambos eran, al menos, mestizos.

La disputa acerca de quiénes eran los descendientes con derecho a la pertenencia del rancho El Encinal presenta también una interrogante, pues aunque se declaró en la Real Audiencia (una vez más) que los legítimos herederos eran los declarados españoles por presentar documentos y testigos que los avalaban, no se debe olvidar que también habían recurrido a la exhibición de testamentos de dudosa procedencia y tenido tratos con Pedro Villafranca. En este caso,

la duda se disipó en cierta medida con el cotejo de los registros del Archivo Parroquial de Xilotepec, cuyos libros más tempranos son los de bautismos a partir del año 1680.

Los caciques otomíes del siglo XVIII habían sido criados en la dinámica de la Colonia y sabían cómo desenvolverse en ella; además, por el contacto constante con los españoles (algunos estaban casados o eran hijos de personas de esta calidad) habían aprendido las sutilezas de las maneras de actuar en determinadas situaciones. A don Antonio Magos Bárcena y Cornejo, a doña Margarita Villafranca González de la Cruz y a don Eugenio de la Cruz Alpizar les tocó vivir en el último siglo de la época colonial cuando las instituciones españolas se encontraban totalmente consolidadas y la nobleza otomí estaba acostumbrada al modo de vida español que habían adoptado; por tanto, actuaba conforme con la ideología de su tiempo y estatus social, lo cual se demuestra en la manera como hacían uso y defensa de la tierra, a la que veían como mercancía y fuente de riqueza por la que se debía luchar, fuera por medio lícitos o no.

Bibliografía

ACUÑA, RENÉ (ED.)

- 1987 Relación geográfica de Querétaro, *Relaciones geográficas del siglo XVI. Michoacán*, Universidad Nacional Autónoma de México, México: 205-248.

BOS, ANNE

- 1998 *The demise of the Caciques of Atlatomulco, Mexico, 1598-1821. A reconstruction*, Leiden University, Leiden.

BRAMBILA, ROSA

- 2013 “Noticias del *Códice de Jilotepec*”, X. Noguez (pról.), *Códice de Jilotepec (estado de México). Rescate de una historia*, Fondo Editorial del Estado de México-El Colegio Mexiquense-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Nacional de Antropología e Historia, México: 13-25.

CANUTO CASTILLO, FELIPE Y ANA AGUILERA NÚÑEZ

- 2010 “Santiago Mexquititlán. Una larga lucha por sus tierras”, XXXII Congreso Internacional de Americanística, Centro Studi Americanistici, Perugia, 3-10 de mayo.

CARRASCO, PEDRO

- 1975 “La transformación de la cultura indígena durante la Colonia”, *Historia Mexicana*, 25, 2 (98): 175-203.

CRESPO, ANA MARÍA

- 2002 “Don Nicolás de San Luis Montañez, cacique conquistador y pacificador en la Gran Chichimeca”, R. Brambila (coord.), *Episodios novohispanos de la historia otomí*, Instituto Mexiquense de Cultura-Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca: 93-137.
- 2013 “Caciques y relatos de conquista en el *Códice de Jilotepec* y en los documentos otomíes de El Bajío, X. Noguez (pról.), *Códice de Jilotepec (estado de México). Rescate de una historia*, Fondo Editorial del Estado de México-El Colegio Mexiquense-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Nacional de Antropología e Historia, México: 131-162.

CRUZ, SILVANA

- 2012 *Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglos XV-XVIII)*, Gobierno del Estado de México, Toluca.

GARCÍA CASTRO, RENÉ

- 1999 *Indios, territorio y poder en la provincia matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos. Siglos XV-XVIII*, El Colegio Mexiquense, Zinacantepec.
- 2000 “Tradición, matrimonio y patrimonio. Una familia de caciques mazahuas en el siglo XVIII, vista a través de sus testamentos”, Rosaura Hernández (coord.) *Jocotitlán*, Ayuntamiento de Jocotitlán-El Colegio Mexiquense, Jocotitlán: 33-72.

GIBSON, CHARLES

- 2000 *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, Siglo Veintiuno, México.

LÓPEZ, DELFINA

- 1965 *La nobleza indígena de Pátzcuaro en época virreinal*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

MENEGUS, MARGARITA

- 2005 “El cacicazgo en Nueva España”, M. Menegus y R. Aguirre (coords.) *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, Universidad Nacional Autónoma de México-Plaza y Valdés, México.

NOGUEZ, XAVIER (PRÓL.)

- 2013 *Códice de Jilotepec (estado de México). Rescate de una historia*, Fondo Editorial del Estado de México-El Colegio Mexiquense-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Nacional de Antropología e Historia, México.

PÉREZ, JUAN

- 1994 Supervivencia de la nobleza indígena en el siglo XVI, *Secuencia*, 29: 27-37

PÉREZ-ROCHA, EMMA Y RAFAEL TENA

- 2000 *La nobleza indígena del centro de México después de la conquista*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México.

ROSAS, FABIOLA

- 2013 *Los caciques mazahuas de Temascalcingo. Poder, familia, mujeres, alianzas matrimoniales y auge económico, siglo XVII*, tesis, Universidad Autónoma del Estado de México.

WOOD, STEPHANIE

- 1987 “Pedro Villafranca y Juana Gertrudis Navarrete: falsificador de Títulos y su viuda (Nueva España, siglo XVIII)”, D. Sweet y G. Nash (comps.), *Lucha por la supervivencia en la América colonial*, Fondo de Cultura Económica, México: 472-485.

WRIGHT, DAVID

- 1999 *La conquista del Bajío y los orígenes de San Miguel el Alto*, Fondo de Cultura Económica, México.
- 2012 “Visiones indígenas de la conquista del Bajío”, *Estudios de Cultura Otopame*, 8: 15-56.

Fuentes documentales

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN). RAMO TIERRAS, VOL. 2 190, EXPEDIENTE 1.
 ARCHIVO HISTÓRICO DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO (AHNEM). CAJA 1: LEGAJO 7 (FS. 62-62), LEGAJO 8 (FS. 17-18, 21v-26v, 26v-28, 37-39), LEGAJO 10 (FS. 82-84, 92-94, 94-95, 98v-99v, 100-100v), LEGAJO 11 (FS. 21-28v), LEGAJO 13 (FS. 5-13).